



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO: Las atribuciones del concejo deliberante en su art.30 Inc.18, respecto a la implementación de los tributos municipales; en concordancia con los principios del art.71 de la Constitución Provincial.

Y CONSIDERANDO:-----

-----1) Que la reducción en los tributos, como así también la mora existente en los contribuyentes se debe a la situación económica general y que la sanción de la Ordenanza Nro.160 "MORATORIA" a tenido buena aceptación.-----

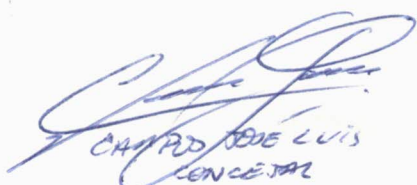
-----2) Y teniendo en cuenta que la proximidad del pago de aguinaldo a los trabajadores, reeditaré en una mejor recaudación al Municipio.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA Nro. 167.

Art. 1: Prorrogar la vigencia de la ordenanza Nro. 160 MORATORIA, por término de 60 días, en todas sus partes.-

Art. 2: De forma.-

CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1996.-----


CARLOS JOSÉ LUIS
CONCEJAL


DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ROSARIO T. TISSERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JULIO R. SUÁREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ERNESTO CIROLO GUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

